

Reglamento para el proceso de admisión en grado y posgrado de la Universidad CEU Cardenal Herrera

Aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2013.

Artículo 1.

Podrán **acceder a las enseñanzas oficiales de Master:**

a) **Títulos del Espacio Europeo de Educación Superior:** Quien esté en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Master.

b) **Títulos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior:** Quien esté en posesión de un título universitario expedido por instituciones de educación superior ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior siempre que dicho título habilite, en el país expedidor, para el acceso a las enseñanzas de posgrado.

Para comprobar el nivel de formación equivalente de dichos títulos, la Universidad CEU Cardenal Herrera solicitará confirmación escrita de la universidad o institución de educación superior sobre este extremo, por lo tanto el candidato deberá acreditar mediante certificación emitida por la universidad que emite su título universitario que cumple la condición para acceder a enseñanzas de posgrado en la rama de conocimiento en cuestión en su sistema educativo. La Universidad CEU Cardenal Herrera podrá realizar cuantas otras comprobaciones adicionales estime oportunas para confirmar la suficiencia de tales títulos.

b.1. La Universidad CEU Cardenal Herrera se reserva el derecho a no admitir a aquellos titulados que cumplan formalmente el criterio anterior si considera que la universidad y/o institución de educación superior de origen no aporta suficientes evidencias que justifiquen el nivel de formación exigido por la normativa vigente.

b.2. La existencia de un convenio de colaboración entre la Universidad CEU Cardenal Herrera y una universidad ajena al Espacio Europeo de Educación Superior podrá generar los efectos previstos en el apartado b) , máxime si tal convenio incluye una mención al reconocimiento mutuo de sus títulos como suficientes para poder acceder al nivel superior de estudios.

Reglamento para el proceso de admisión en grado y posgrado de la Universidad CEU Cardenal Herrera

b.3. Del mismo modo, la Universidad CEU Cardenal Herrera podrá justificar la admisión de estos titulados sin exigencia documental alguna cuando ya conste dicha suficiencia en anteriores expedientes de alumnos provenientes de esa misma titulación y universidad ajena al Espacio Europeo de Educación Superior.

En todo caso, la Universidad CEU Cardenal Herrera se reserva el derecho de no admitir titulados por universidades ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior si entiende que han variado las características, planes de estudio y/o referencias de calidad universitarias que sirvieron en su momento para admitir a alumnos de esas universidades.

c) Conforme indica la legislación vigente (RD 1393 de 29 octubre 2007, modificado por RD.861/2011 de 2 de julio), la aceptación de estos titulados no implicará “en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas del Master” en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Artículo 2.

Podrán acceder a los estudios de **Título Propio** de la Universidad CEU Cardenal Herrera:

- a) Todos los candidatos que cumplan los requisitos para acceder a los estudios oficiales de Master descritos en el apartado referido al acceso a tales estudios.
- b) Todos los candidatos que estén en posesión de un título de licenciatura o grado emitido por una Universidad, perteneciente o no, al Espacio Europeo de Educación Superior.
- c) Todos los candidatos que cumplan con los requisitos de acceso establecidos para un título en el caso de que en los mismos se contemplan supuestos no contemplados en los anteriores apartados, en este caso será necesaria la autorización formal previa de la Secretaría General de la Universidad.
- d) Conforme indica la legislación vigente (RD 1393 de 29 octubre 2007, modificado por RD.861/2011 de 2 de julio), la aceptación de estos titulados no implicará “en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas del Master” en la Universidad CEU Cardenal Herrera.